



Interlocutorio	N° 1811
Radicado	05266-31-03-003-2022-00291-00 (conexo al 2019-00190)
Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante(s)	Héctor Francisco Ospina y otro
Demandado(s)	Gabriel Jaime Ruiz y otro
Asunto	Sigue adelante ejecución

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como la parte demandada en el proceso de la referencia se encuentra debidamente notificada por estados conforme se dispuso en auto del mandamiento de pago, y dentro del término del traslado no formuló excepciones de mérito ni acreditó el pago de la obligación; además en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

#### RESUELVE

**Primero:** Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo del 4 de noviembre de 2022.

**Segundo:** Avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

**Tercero:** Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

**Cuarto:** Condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$4.000.000.

#### NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ